

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 3181, que concede jubilación con pensión del Estado a varias personas.
G. O. No. 9576, del 30 de abril de 1982**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3181

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna sendas pensiones del Estado, a las personas siguientes:

1) A la señora Mercedes Aurora Bodden de Peralta, una pensión del Estado de setecientos veinte pesos oro (RD\$720.00) mensuales;

2) Al señor Rafael Ramón Paz Regús, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

3) A la señora Miami Florida Ruíz de Madera, una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;

4) A la señora Ana Mercedes Del Rosario de Fernández, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

5) A la señora María Elisa Taveras Castro de Smith, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

6) A la señora Florinda Rodríguez de Sierra, una pensión del Estado de ciento cuarenta y cuatro pesos oro (RD\$144.00) mensuales;

7) A la señora Carmen Terc Mendoza, una pensión del Estado de ciento setenta y tres pesos oro (RD\$173.00) mensuales;

8) Al señor Sergio Bolívar De La Cruz Jiménez, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$260.00) mensuales;

9) Al señor Guillermo Germán Casado, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

10) Al señor Desiderio Baldeyaque Jorge, una pensión del Estado de ciento treinta y nueve pesos oro (RD\$139.00) mensuales;

11) Al señor Antonio Disla Ovalle, una pensión del Estado de doscientos sesenta pesos oro (RD\$260.00) mensuales;

12) Al señor Julio César Romero Gómez, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cuatro pesos oro (RD\$264.00) mensuales;

13) Al señor Pablo Reyes Santos, una pensión del Estado de doscientos veinte pesos oro (RD\$220.00) mensuales;

14) A la señora Daysi Rodríguez de Gómez, una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales.

Art. 2. — Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 3182, que concede naturalización dominicana a varias personas.
G. O. No. 9576, del 30 de abril de 1982**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3182

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana, a las siguientes personas:

- 1) Al señor Seng Kian Thio, de nacionalidad indonesia.